



Resolución Gerencial Regional

N° 084-2018-GRA/GRTPE

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, el departamento de Arequipa, afronta un alto riesgo de emergencias y desastres frente a las amenazas permanentes de fenómenos naturales, altamente destructivos; los mismos que ponen en peligro la salud y la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Que, las brigadas son un conjunto de personas organizadas y motivadas que en razón de su permanencia y nivel de responsabilidad asumen la ejecución de procedimientos operativos necesarios como respuesta inmediata a un evento; actuando en forma oportuna, eficaz y eficiente, con el objeto de minimizar sus efectos; ello teniendo en cuenta y como límite al mismo, la salvaguarda de la integridad física; constituyéndose como la primera fuerza de acción para enfrentar los efectos de los desastres internos y externos, antes de que llegue el auxilio especializado del exterior.

Que, es conveniente conformar Equipos de Brigadas, estableciéndose los responsables de los mismos, a efectos de poder cumplir con las funciones propias de las Brigadas de Intervención Inicial como primera respuesta; para tal efecto la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se divide en pisos horizontales, ello a efecto de poder tener un mejor control de las situaciones.

Que, la conformación de las brigadas de intervención inicial y respuesta rápida, se conforman para atender acciones relacionadas con primeros auxilios, en la medida de sus conocimientos, razonabilidad y salvaguarda de su salud, acciones destinadas a la preparación, atención y evaluación en materia de simulacros de sismos, terremotos, incendios u otros afines; asimismo la atención de acciones destinados a la prevención y cuidado de la salud de los servidores y usuarios de la Gerencia Regional de Trabajo y promoción del Empleo.

Que, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y modificatorias, Decreto Legislativo N° 442, 735 y 905, Ley N° 25414, Decreto de Urgencia N° 049-2000; Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101; Ley General de Salud, Ley N° 26842; Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; Decreto Supremo N° 005-88-SGMD - Reglamento del Sistema de Defensa Civil y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM y el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres Decreto Supremo N° 001-A - 2004 - DE/SG; y

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a partir de la fecha las Brigadas de Intervención Inicial y respuesta inmediata en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; designándose para tal efecto a los siguientes servidores:

PISO	RESPONSABLE	PABELLON	AMBITO
1°	Juan Carlos Talavera Quispesayhua	Pabellón Antiguo	Con salida a la Calle Universidad
1°	Liz Baca Prieto	Pabellón Nuevo	Con salida al Parque
2°	Juan Carlos Vásquez Cárdenas	Pabellón Antiguo	Con salida al Parque
2°	Walter Gustavo Bernal Arias	Pabellón Nuevo	Con salida al Parque
3°	Johana Luzmila Vargas Ochoa	Pabellón Antiguo	Con salida al Parque
3°	Alberto Florencio Sakaki Madariaga	Pabellón Nuevo	Con salida al Parque



Resolución Gerencial Regional

Nº 084-2018-GRA/GRTPE

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha como Coordinador de las Brigadas de Intervención Inicial y respuesta inmediata en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, al Abogado Juan Carlos Vásquez Cárdenas (Coordinador de las Brigadas del Pabellón Antiguo) y el Abogado Alberto Florencio Sakaki Madariaga (Coordinador de las Brigadas del Pabellón Nuevo) y como Coordinador General a la Abogada Johana Luzmila Vargas Ochoa.

ARTÍCULO TERCERO: La Brigada conformada está sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas; asimismo deberán observar recíproca y permanentemente buen trato y lealtad hacia sus compañeros, en el desarrollo de las tareas encomendadas para el manejo y control de las situaciones de emergencias y desastres, ello como respuesta inmediata.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se notifique con la presente Resolución a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración de la GRTPE para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los siete día del mes de Junio del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo